



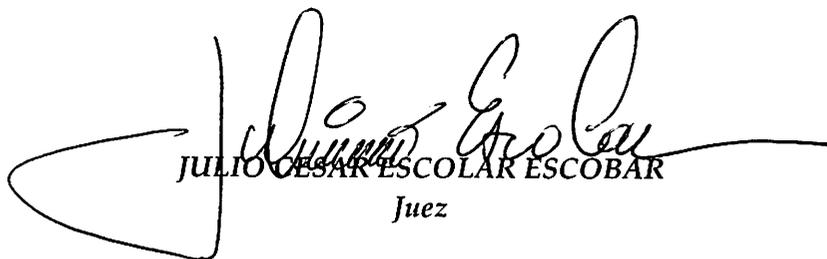
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca*

*Hipotecario No. 2021 - 00110*

Tocancipá, diciembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora, previo a decidir, deberá aclarar la razón por la que se solicita la entrega del pagaré 20990197695 a la parte actora y no a la parte ejecutada, cuando se está solicitando la terminación por pago del referido pagaré.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de Diciembre 7 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES  
Secretaria

Elaboro: rhgm.